



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Alvaro Lagos Camacho, CC. 79.309.560
Demandada	Maris Elizabeth Ospina Posada, CC. 43.611.416
Radicado	05001 31 10 014 2021 00383 00
Decisión	No reconoce personería, hace exigencia

Dentro del presente asunto, la demandada ha remitido el primero de los corrientes, correo adjuntando poder. Sin embargo, se advierte que no puede reconocerse personería toda vez que, pese a que el poder allegado: aparece suscrito, el mismo debe ser incorporado observando los lineamientos que al respecto establece el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 como documento esencial para la demanda. Es decir, se acreditará que su remisión se hizo desde el correo electrónico de la poderdante y dirigido a su apoderado para su incorporación al plenario. O se realizará presentación personal ante notaría.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8b348b2f9ba754ee98d87760e62d5c222c9ff78583af1f0db08a8f30a92d35**

Documento generado en 18/04/2022 09:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>